

17/abr/2008



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

ACTA No. 15

De la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA); el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, habiéndose iniciado a las siete y treinta de la mañana, con la asistencia de los siguientes miembros: Doctora **ELSA PALOU**, Secretaria de Estado en los Despachos de Salud, quien presidió; Ingeniero **KENNETH RIVERA**, Director General de Recursos Hídricos de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA); Licenciado **MAX VELASQUEZ**, Sub Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; Licenciado **JULIO CESAR CABRERA**, representante de los Usuarios; los señores **TULIO H. CROZIER**, **JOSE MARTIN GONZALES V.** y **OMAR NUÑEZ**, representantes de las Juntas de Agua; Arquitecto **VIRGILIO ZELAYA**, representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); Ingeniero **JORGE MENDEZ**, Secretario Ejecutivo de CONASA y Gerente General del SANAA; Abogado **RODOLFO ANTONIO ZAMORA BAUTISTA**, Director Legal del SANAA; Invitados Especiales: Ingeniera **OLGA MENDEZ**, Subgerente General de SANAA y el Ingeniero **RODOLFO OCHOA ALVAREZ**, Director DIAT ; habiéndose procedido de la siguiente forma:

La señora Presidenta de Junta Directiva, después de constatar el quórum, procedió conforme al siguiente orden:

1. Apertura de la sesión y revisión de la agenda
2. Lectura, discusión y aprobación del Acta No. 14 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2008



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

3. Reforma a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, con relación a la ampliación de tiempo por un periodo de cinco (5 años) más. Elementos técnicos que justifican dicha ampliación
4. Representantes de las Juntas de Agua y de los usuarios en el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA)
5. Presentación, discusión y aprobación del Plan Estratégico del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA)
6. Puntos varios
7. Cierre de la sesión

(1) **PUNTO NUMERO UNO (1): APERTURA DE LA SESION Y REVISION DE LA AGENDA**

La señora Presidenta de la Junta Directiva declaró abierta la sesión, dando lectura a la agenda, la que fue aprobada conforme al orden arriba indicado.

(2) **PUNTO NÚMERO DOS (2): LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 14 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 07 DE MARZO DE 2007**

El señor Secretario Ejecutivo dio lectura al Acta No. 14, misma que fue discutida y aprobada.

(3) **PUNTO NÚMERO TRES (3): REFORMA A LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE TIEMPO POR UN PERIODO DE CINCO (5 AÑOS) MÁS. ELEMENTOS TÉCNICOS QUE JUSTIFICAN DICHA AMPLIACIÓN**

El Ingeniero Jorge Méndez pidió la palabra e hizo un resumen de la situación actual sobre las transferencias de sistemas de agua potable a las municipalidades destacando que algunas Municipalidades como: La Ceiba, El



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

Progreso, Intibucá, Amapala y Siguatepeque, aun cuando reconocen el contenido de la Ley sobre la obligatoriedad del traspaso no están de acuerdo con recibir los sistemas, porque no tienen la infraestructura ni la capacidad técnica y económica para operarlos; hecho que preocupa enormemente al SANAA, porque en el mes de octubre del corriente año vence el plazo para que todos los sistemas estén traspasados a las municipalidades.- El Lic. Max Velásquez propone que se instruya a la Secretaría Ejecutiva de CONASA para que prepare dos documentos que deberán presentarse en la próxima sesión del Consejo Directivo: uno planteando la reforma a la Ley con relación a la ampliación de tiempo por un periodo de cinco (5 años) mas, indicando los elementos técnicos que justifiquen dicha ampliación enviándolo al Congreso Nacional por la vía que indica la ley , y el otro documento que se indique que actividades se pueden hacer en ese tiempo que falta para dar cumplimiento a la Ley de la Transferencia de los Sistemas pendientes a las Alcaldías. Todos los miembros del Consejo coinciden en que no es posible cumplir con los plazos pues el tema implica una decisión política, técnica y financiera. El Consejo **RESUELVE**, tal y como se propuso, instruir a la Secretaría Ejecutiva para que prepare los dos documentos anteriormente relacionados, uno de los cuales ya fue presentado y literalmente dice". **REFORMA A LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONSIDERANDO:** Que es obligación del Estado emitir Leyes que favorezcan el bienestar económico, político, social y cultural de los hondureños. **CONSIDERANDO:** Que es interés público garantizar a la población servicios de agua potable y saneamiento con calidad y eficiencia, así como ampliar la cobertura del servicio especialmente en las zonas rurales y urbanas marginales **CONSIDERANDO:** Que es necesario readecuar el marco legal e institucional del sector agua potable y saneamiento, a efecto de mejorar la planificación, regulación



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

y prestación de los servicios con amplia participación de los sectores sociales

CONSIDERANDO: Que es consecuente con las políticas de descentralización del Estado, la transferencia ordenada de los servicios de agua potable y saneamiento a las Municipalidades, cuando se compruebe que estas puedan prestar un servicio más eficiente y eficaz que el SANAA. **CONSIDERANDO:** Que para mejorar el acceso y calidad del servicio de agua potable y saneamiento, se debe formular e implementar una política nacional de manejo, preservación, control y distribución equitativa de este servicio. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento fue puesta en marcha el 28 de Octubre del 2003 siendo su objetivo básico la modernización del sector. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose establecido en la Ley que la descentralización de los sistemas de agua y saneamiento del SANAA debería estar terminada en un lapso de 5 años a partir de la promulgación de la Ley **CONSIDERANDO:** Que con los limitados recursos que posee el Estado, a la fecha solo se han traspasado 13 sistemas de agua a las municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que quedan por traspasar 19 sistemas de agua a las municipalidades, a más tardar en octubre del 2008 y aun no se cuenta con los recursos suficientes para dicho traspaso **CONSIDERANDO:** Que no todos los alcaldes sienten la necesidad responsable de hacerse cargo de los sistemas. **CONSIDERANDO:** Que debido a los compromisos nacionales adquiridos, prioridades del ministerio de finanzas y requerimientos internacionales para poder estudiar y poner en marcha el PEMAPS y el PROMOSAS, no es posible realizar las transferencias de fondos requeridos para la reforma, al año 2008 **CONSIDERANDO:** Que no existen recursos económicos para efectuar las labores requeridas: desde los catastros hasta mejoramiento de sistemas, previo a los traspasos. **CONSIDERANDO:** Que varias comunidades se han pronunciado en el sentido de no aceptar que sean las municipalidades u otra forma de operación, las que administren los sistemas. **CONSIDERANDO:** Que con la aplicación de la Ley y la Institucionalidad vigente, uno de los obstáculos lo constituye la documentación y legalización de terrenos y servidumbres, algunos con Reclamos Administrativos



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

onerosos. **CONSIDERANDO:** Que en reuniones bipartitas llevadas a cabo entre el Sindicato de Trabajadores del SANAA y similares (SITRASANAAYS) y representantes de la Administración del SANAA se encuentran actas que contienen puntos en donde la Organización Sindical ha manifestado su oposición al traspaso y solicitan la reforma a la ley. **CONSIDERANDO:** Que no se dispone de los suficientes fondos para cumplir con el pago del pasivo laboral de los empleados que dejarán de administrar sistemas de agua; del personal a ser traspasado a la Secretaría Ejecutiva del CONASA, y requerimientos financieros para personal de reforzamiento de las regionales, en su papel de asistencia técnica, y el saneamiento, de los pasivos diferentes al laboral (pasivo contable), tales como reclamos y demandas en proceso por terrenos y servidumbres **CONSIDERANDO:** Que existen situaciones insuperables como la de Amapala en la cual se requiere subsidiar la tarifa por costos altos de operación en el suministro de agua desalinizada del mar. **CONSIDERANDO:** Que en la mayoría de los acueductos se requiere mejorar los sistemas como requisito solicitado por las corporaciones municipales, previo a las transferencias. **CONSIDERANDO:** Que en la mayoría de las municipalidades no existe el modelo y el detalle del personal que éstas asignarán para la operación de los sistemas. **CONSIDERANDO:** Que se necesitan fondos suficientes y estrategia interinstitucional para proceder a la socialización de la Ley Marco, el Plan Estratégico de Modernización de Agua Potable Sectorial (PEMAPS) y el Programa de Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento (PROMOSAS) **CONSIDERANDO:** Que se requieren fondos y estrategias para la capacitación técnico-administrativo a los entes operadores designados por las municipalidades durante y posteriormente a los traspasos de los sistemas. **CONSIDERANDO:** Que acueductos como el de Tegucigalpa requieren mayor tiempo para cumplir con las tareas que la Ley manda a la municipalidad y al SANAA, como también identificar la forma de financiamiento para el pasivo laboral. **CONSIDERANDO:** Que en el caso de El Progreso y La Ceiba no existe interés por parte de las Corporaciones Municipales actuales por el fracaso en los intentos por



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

firmar los convenios de traspaso, por no aceptación social y falta de acuerdo entre los regidores **CONSIDERANDO:** Que en el caso de Juticalpa se requiere de mejoras sustanciales al sistema de agua. **CONSIDERANDO:** Que en el caso de La Paz y Cane no hay acuerdo entre ambas corporaciones municipales respecto a la pertenencia del sistema en general, existe incertidumbre de operar los sistemas con las tarifas actuales y solicitan que se les entregue con tarifas apropiadas. **CONSIDERANDO:** Que el SANAA desde el año 2004 a raíz de la puesta en vigencia del reglamento general ha colaborado en la conformación del Plan Estratégico (PEMAPS), y el Programa de Modernización (PROMOSAS) y en los años 2006 y 2007 ha entregado 14 sistemas de agua pequeños que han demandado poco financiamiento para hacerlo efectivo y posibles de operar a través de juntas administradoras. Fondos aún no recuperados en su totalidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas. **POR TANTO DECRETA**

ARTICULO 1.- Reformar el artículo 48 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento contenida en el Decreto No.118-2003 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de octubre del año 2003 y la que entró en vigencia el 28 de octubre del año 2003. El cual se leerá de la siguiente manera: **ARTICULO 48.-** Los sistemas actualmente a cargo de Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y los bienes directamente afectados a su prestación, serán transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes, sus condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el ente regulador. Para los fines anteriores el proceso de traspaso deberá estar terminado en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la presente ley. Durante este periodo el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) dará asistencia a las municipalidades para su capacitación en aspectos técnicos y administrativos relacionados con la operación de los servicios.- El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) actuará como Secretaría Técnica del CONASA y su Gerente General participará en sus reuniones con voz pero sin voto. Asimismo, durante la transición de traspaso de



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

los sistemas de agua potable y saneamiento a las municipalidades, el ente regulador tendrá la responsabilidad de controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

ARTICULO 2.- Que el Poder Ejecutivo proceda a emitir las reformas correspondientes al Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento contenido en el Acuerdo Ejecutivo No.006-2004, en lo concerniente al artículo reformado, en un plazo no mayor de Noventa (90) días contados a partir de la vigencia del presente decreto.- **ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.-

PUBLIQUESE.- Firma y Sello, Doctora Elsa Palou Presidenta Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento; Firma y Sello, Ingeniero Jorge Méndez, Secretario Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento.

PUNTO NÚMERO CUATRO (4): REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE AGUA Y DE LOS USUARIOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONASA)

Cedida que le fue la palabra al señor Representante de los Usuarios, Julio Cesar Cabrera, hizo un relato de la forma en que fueron electos tanto él, en representación de los Usuarios, como el señor Tulio Crozier, representante de las Juntas de Agua, en cumplimiento de lo que establece la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento en su artículo 7 numerales 6) y 7). De inmediato pidió la palabra el Lic. Max Velásquez, informando a los Miembros del Consejo que en el cumplimiento de sus atribuciones había entablado comunicación con el señor Fiscal Especial del Consumidor, Abog. Luis Navas, para efectos de llevar a cabo la elección de los Representantes de los Usuarios y las Juntas de Agua, y que en consenso se había elaborado un Acta que establece la forma en que se convocaría para dar cumplimiento a lo que establece la Ley Marco en el artículo



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

7, numeral 6) y 7), que literalmente dice: "ACTA.- Reunidos en el Despacho de Gobernación y Justicia: El señor Subsecretario de Estado y su equipo de trabajo, con representantes del Ministerio Público específicamente de la Fiscalía Especial del Consumidor, teniendo como objetivo establecer el mecanismo legal de nombramiento de los Representantes de los Usuarios ante el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento, en acatamiento de lo dispuesto en la normativa legal pertinente, como lo es la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento y de su Reglamento respectivo, los cuales señalan de forma explícita quien es el órgano encargado que hará la convocatoria para el nombramiento del Representante de los Usuario ante este órgano y cuantos miembros tienen que ser escogidos para formar parte del CONASA; estos presupuesto están contenidos en los artículos a saber: de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento. ARTICULO 7. Créase el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), el cual estará integrado así: 1) El Subsecretario de Estado en el Despacho de Salud, quien presidirá; 2) El Secretario o el Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; 3) El Secretario o el Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente; 4) El Secretario o el Subsecretario de Estados en el Despacho de Finanzas; 5) El Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); 6) Un Representante de las Juntas Administradoras de Agua electos en Asamblea Nacional de Representantes Departamentales elegidas a su vez en asamblea convocada por el Gobernador del Departamento; y, 7) Un Representante de los Usuarios que será electo en Asamblea Nacional de Representantes Departamentales a convocatoria de la Fiscalía del Consumidor.



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

El Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), actuara como Secretario Ejecutivo del CONASA, cuyas funciones estarán establecidas en el Reglamento de la presente Ley. DEL REGLAMENTO: Artículo 4. El CONASA en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y de la Fiscalía del Consumidor, conducirán el proceso de elección de los Representantes de las Juntas de Agua y de los Usuarios, así como de dos (2) suplentes para cada uno,, el cual debe iniciarse a mas tardar treinta días después de aprobado este Reglamento General. Los Representantes de las Juntas de Agua y de los Usuarios, ejercerán su función por tres (3) años a partir de su juramentación por parte del Presidente del CONASA. En caso de renuncia o cese de funciones por otra causa, el primer suplente asumirá la función después de su juramentación y el segundo suplente en su orden. Las causas para cesar en sus funciones de los representantes indicados en este artículo, estarán señalados en el Reglamento Interno de CONASA.- Razón por la cual se procede a establecer el siguiente mecanismo: PRIMERO: Cada Gobernación Departamental, en coordinación con cada Fiscalía Departamental, convocaran en forma escrita y radial o por cualquier otro medio en forma general a todos los vecinos del Departamento, para que se presenten a las oficinas de la Gobernación en día y hora señalada, con el objeto de realizar una reunión para que en forma democrática y participativa, se lleve a cabo la elección de un Representante de los Usuarios y de un Representante de las Juntas de Agua a nivel de cada Departamento; dicha deliberación tendrá que efectuarse a mas tardar el 30 de mayo del presente año, cuyo resultado deberán remitir a la Secretaría de



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

Gobernación dentro de los cinco (5) días siguientes a la elección. SEGUNDO: A su vez dentro de los siguientes treinta (30) días a esta elección, la Secretaría de Gobernación y Justicia, junto con el Ministerio Público específicamente con la Fiscalía de Protección al Consumidor reunirán a los dieciocho (18) delegados electos para que dentro de este grupo de ciudadanos se elija a los representantes propietarios y suplentes, tanto de los Usuario como de las Juntas de Agua a nivel nacional ante CONASA. TERCERO: Es de estricto cumplimiento que en la primera convocatoria girada en cada Departamento de los Usuarios, deberá hacerse en forma directa a las Organizaciones de Consumidores que se encuentren funcionando legalmente, para su debida participación. CUARTO: Previo al vencimiento de los tres (3) años para los cuales sean electos los representantes de las Juntas de Agua y de los Usuarios, se observará el mismo procedimiento descrito para la elección de los nuevos representantes. Solo se permitirá la reelección por una vez en forma consecutiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de abril del dos mil ocho. Abogado Luis Navas, Fiscal Especial del Consumidor. Licenciado Max Velásquez, Subsecretario de Gobernación y Territorio." Una vez que se le dio lectura al acta que contiene el procedimiento para la elección de los dos representantes antes relacionados, los miembros del Consejo después de una discusión amplia **RESOLVIERON** aprobar la metodología para la selección de los representantes de los usuarios y de las juntas de aguas ante CONASA presentado por el representante de la Secretaría de Gobernación y Justicia, Lic. Max Velásquez, instruyéndosele para que continúe con el procedimiento y mantenga informado a los miembros del Consejo sobre todo lo actuado.



Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

PUNTO NÚMERO CINCO (5): PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL CONSEJO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONASA)

El ingeniero Jorge Méndez haciendo uso de la palabra pidió a los miembros del Consejo se le permitiera al ingeniero Luis Romero Quezada, asistente de la Secretaría Ejecutiva del CONASA realizara una breve presentación del Documento del Plan para que el Consejo conociera mas detalles y tuviera mas elementos de juicio para su discusión y aprobación. El ingeniero Romero Quezada hizo una introducción, explicando que ese Plan Estratégico estuvo listo a finales del 2007 y que fue elaborado para tener una vigencia para el periodo 2007-2010, que resulto de una consultoría pagada a través de un convenio suscrito entre la Secretaría Técnica del CONASA y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y que en cuya elaboración hubo una amplia participación de los miembros integrantes del Consejo, funcionarios del SANAA y del ERSAPS. Seguidamente el ingeniero Romero presentó los detalles del documento, el cual contempla tres partes importantes: a) Los resultados de un taller de Fortalezas y Debilidades (FODA), el cual proporciona información sobre las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del Consejo y del Sector; b) El Plan Estratégico para el periodo 2007-2010, con cuatro objetivos estratégicos y sus respectivos objetivos operacionales; c) El Plan Operativo Anual (POA), con el delineamiento de las principales actividades a desarrollar. Por último y como un insumo adicional proporciono información sobre las iniciativas vigentes que esta canalizando la Secretaría Ejecutiva, las cuales vendrán a apoyar al CONASA en el desarrollo de sus planes y al financiamiento de actividades específicas dentro del marco sectorial.

PUNTO NÚMERO SEIS (6): PUNTOS VARIOS

a). En consideración a que para la reforma de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, consensuada con el Sindicato del SANAA y de la que ya tiene conocimiento el ciudadano presidente Constitucional de la Republica, únicamente se propuso ampliación del tiempo por cinco años mas para el traspaso de todos los sistemas de agua potable a las municipalidades, la doctora Palou, presidenta pide a todos los miembros del Consejo especialmente a la representación de la AMHON y la secretaría de Recursos Naturales y el



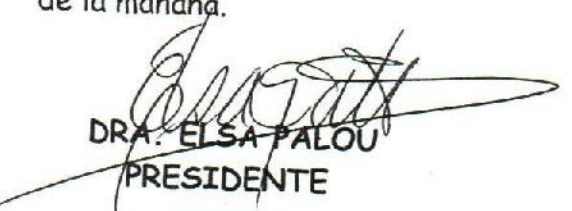
Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento

Ambiente propuestas de reforma en donde se incluya todos los cambios que deben hacerse para reformar la ley.

- b) El arquitecto Virgilio Zelaya informa que la AMHON tiene fondos de USAID para llevar a cabo consultorías en el tema de agua potable y saneamiento con énfasis en el ámbito municipal por lo que al dar inicio a la ejecución de los programas lo pondrá en conocimiento de CONASA para su participación activa
- c) Se le pidió al arquitecto Virgilio Zelaya para que por medio de los contactos de AMHON con organismos internacionales se estudiara la posibilidad de obtener fondos de ayuda para cumplir con los objetivos de la Secretaría Técnica de CONASA.
- d) Se recomendó al señor secretario ejecutivo de CONASA: que en la próxima sesión presente un informe sobre las acciones que se están llevando a cabo para la elaboración de una Plan Nacional de Saneamiento; que efectué investigaciones en la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas sobre la existencia de un presupuesto para la Secretaría Ejecutiva tal y como lo indica el artículo 54 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.
- e) La doctora Elsa Palou, Presidenta del Consejo informa a los miembros que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, el ciudadano Presidente Constitucional de la República nombro como miembro del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) al ingeniero Luis Armando Moncada Gross, quien tomo posesión de su cargo el día martes 15 de abril del 2008.

PUNTO NÚMERO SIETE (7): CIERRE DE LA SESION

No habiendo más asuntos que tratar, fue cerrada la sesión siendo las diez y quince de la mañana.


DRA. ELSA PALOU
PRESIDENTE


ING. JORGE MENDEZ
SECRETARIO